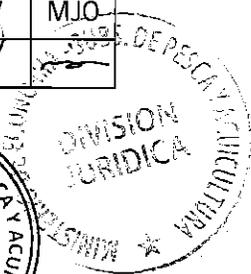


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

MHR	RRV	MJO



**FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017, SUBPROGRAMA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

VALPARAÍSO, 13 SET. 2017

R. EX. N° 3035 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; la Ley 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 16 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en el Decreto Supremo N° 165/2016, Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, que crea la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; en Decreto Supremo N° 180/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea la Bonificación al Repoblamiento y

Cultivo de Algas; en Resoluciones Exentas N° 1499, de fecha 9 de mayo de 2017, N° 2.156 de fecha 30 de junio de 2017, y N°2.231 de fecha 6 de julio de 2017, todas de esta Subsecretaría; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, la Ley N°20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 165/2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N°20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas; y mediante Decreto Supremo N° 180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, cuyo objetivo es aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación

para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

Que, por medio de Acuerdo N° 16 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de **\$1.260.537.000.- (mil doscientos sesenta millones, quinientos treinta y siete mil pesos)**, para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o concursos en el marco de la Ley N° 20.925, que crea la bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017”**, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó mediante Resolución Exenta N°1.499 de 2017 el Programa de bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas año 2017 y bases de procedimiento para su implementación. Dicha resolución fue posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 2.156 de 2017, en el sentido de ampliar el plazo de postulación al programa, y mediante Resolución Exenta N°2.231 de 2017, a fin de aclarar la base de cálculo del beneficio máximo al que pueden optar los beneficiarios del programa.

Que el citado programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se entregará a las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas. El monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo señalado en los artículos 2°, 3° y 4° D.S. N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°20.295, que crea la bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, el que subdividió en tres programas, uno de los cuales es el de la Región de Los Lagos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9° de las bases de postulación al programa, podrán postular al programa los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos y cumplan los requisitos contenidos en dicho artículo, distinguiéndose entre: 1) Titulares de concesión en Acuicultura; 2) Personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho sobre una concesión de Acuicultura; 3) Titulares de AMERB, y; 4) Postulantes a módulos de prueba de cultivos experimentales.

Que las Bases del Programa señalan que para la conformación de la nómina de beneficiarios, se deberán aplicar los factores de evaluación establecidos en su artículo 16°, y se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido para cada subprograma: Nacional, Región de Los Lagos y Cultivo Experimental, conforme al cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el año

2017. La nómina se ordenará en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo mayor puntaje, conforme al artículo 18° de las señaladas bases.

Que en consecuencia, una vez cerrado el proceso de postulación al programa, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y aplicados los criterios de segmentación establecidos en las bases de postulación y en el D.S N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero **ha elaborado una nómina de seleccionados del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, año 2017, Subprograma Región de Los Lagos, que ha cumplido la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para recibir el beneficio**, recomendando mediante Informe FAP (UDFPA) N° 285-2017/OP-2017, que se fije la nómina de beneficiarios del programa, por lo que corresponde que dicha nómina sea establecida por medio de acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017, SUBPROGRAMA REGIÓN DE LOS LAGOS"**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.499 de fecha 9 de mayo de 2017, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, en el sentido que a continuación se indica:

### A. BENEFICIARIOS SUBPROGRAMA REGIÓN DE LOS LAGOS CULTIVO OPA

PUNTAJE FINAL	RUT	DV	NOMBRE_SOLICITANTE	COD. CENTRO O NM AMERB	BENEFICIO CON SEGMENTACIÓN
9,0	75995580	3	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS, BUZOS MARISCADORES, ASIST. BUZOS, RECOL. ORILLA Y RAMAS AFINES LA CALETA	104112	\$4.830.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102569	\$644.000

9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102570	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102571	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102572	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102573	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102574	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102575	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102576	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102577	\$644.000
9,0	71656600	5	A.G. DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	102578	\$644.000
8,9	71725600	K	STI ACUICULTORES ALGUEROS PESCADORES ARTESANALES MAR AZUL LA PASADA	104375	\$4.830.000
8,7	71729800	4	STI ACUICOLAS ALGUEROS PESCADORES ARTESANALES LAS DUNAS DE MAULLIN	103676	\$5.285.000
8,6	71536800	5	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUPELDE LA UNION	104252	\$6.055.000
8,6	75334300	8	STI PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y RAMAS AFINES EL FUTURO DE LOLCURA	103930	\$6.930.000
8,6	75995540	4	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS MAR AZUL LOS COIHUES	103968	\$3.430.000
8,6	75995590	0	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS FUERZA JOVEN	103674	\$3.430.000
8,6	71825300	4	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS LUZ Y FUERZA	104351	\$3.430.000
8,6	75969540	2	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS BUZOS MARISCADORES EL CARRIZO	103605	\$4.830.000
8,6	75332800	9	STI PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS FLOR DEL MAR	104267	\$5.940.000
8,6	65037960	8	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y ACUICULTORES PORVENIR	103875	\$3.430.000
8,6	65033820	0	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y ACUICULTORES PACIFICO NORTE	103677	\$3.430.000
8,6	71749800	3	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS EL PINO	103902	\$4.830.000
8,5	71014300	5	STI PESCADORES ARTESANALES DE ANCUD	101859	\$5.149.900
8,4	65054320	3	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS EL CORAL DE LA PASADA	104306	\$3.360.000
8,3	73336300	2	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS SUR RIO PUDETO	103667	\$4.956.000
8,3	75995550	1	STI PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS SAN PEDRO LA PASADA	104251	\$5.530.000

8,3	72152200	8	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS EL FUTURO	103636	\$4.830.000
8,3	65034510	K	STI PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS LA CHILE	103993	\$4.130.000
8,3	71304000	2	STI ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES ESTRELLA DE MAR	103618	\$6.930.000
8,3	84913200	8	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCUD LTDA.	100009	\$4.246.200
8,2	71333400	6	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS EL FUTURO ANCUD	104365	\$2.368.100
8,0	72773600	K	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS LA PASARELA DE PUPELDE	104075	\$3.033.000
7,9	72435800	4	STI PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES CHANGUÉ	103630	\$4.895.800
7,7	70363200	9	COOPERATIVA PESCADORES MAULLIN LIMITADA	100207	\$11.693.500
7,7	74053100	K	FEDERACIÓN DE SINDICATOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ACUICULTORES RIBERA NORTE	104368	\$9.030.000

**B. BENEFICIARIOS SUBPROGRAMA REGIÓN DE LOS LAGOS CULTIVO PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**

PUNTAJE FINAL	RUT	DV	NOMBRE_SOLICITANTE	COD. CENTRO O NM AMERB	BENEFICIO CON SEGMENTACIÓN
10,0	10270961	6	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DÍAZ	104327	\$420.000
10,0	10114281	7	RAÚL OSVALDO PARANCÁN SOTO	103522	\$560.000
10,0	9776418	2	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	104292	\$420.000
10,0	11117095	9	JOSÉ ROCIEL MANSILLA CÁRCAMO	103417	\$420.000
10,0	8614053	5	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	103405	\$420.000
10,0	8614053	5	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	103616	\$420.000
10,0	11715394	0	RUBÉN HAROLDO VERA DÍAZ	104332	\$420.000
10,0	6291186	7	JOSÉ ISAIN ALMONACID ALMONACID	100830	\$665.000
10,0	8051906	0	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	100855	\$560.000
10,0	8051906	0	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	100853	\$560.000
10,0	8495256	7	MARIA LORETO MONTES OJEDA	101693	\$560.000
10,0	8495256	7	MARIA LORETO MONTES OJEDA	100847	\$560.000
10,0	8495256	7	MARIA LORETO MONTES OJEDA	102454	\$420.000
10,0	6208155	4	HUGO OMAR HERNANDEZ PAREDES	104355	\$910.000
10,0	6276258	6	MARIO ROBERTO INFANTE VELASQUEZ	104324	\$1.540.000
10,0	4500948	3	ALBERTO PAREDES ALMONACID	102396	\$3.400.000
10,0	6266681	1	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	104282	\$420.000
10,0	4978089	3	MARIA ZUNILDA OJEDA ARTEAGA	100848	\$560.000
10,0	6629864	7	LUCILA CORREA LEIVA	102501	\$532.000
10,0	4588297	7	SUCESION DE SANDALÍO GONZALEZ GUERRERRO	102628	\$1.288.000

10,0	6672539	1	ELIECER RUIZ MAYORGA	104357	\$2.494.800
10,0	5976805	0	BERNARDITA DEL CARMEN CARCAMO CARCAMO	104331	\$3.484.800
9,6	15284590	1	PATRICIO JAVIER SILVA PERALES	103955	\$593.600
9,6	7289573	8	NORA LUZ ÁLVAREZ ABURTO	101448	\$560.000
9,6	4641450	0	MARÍA MIGUELINA ALVAREZ ABURTO	100477	\$490.000
9,6	11926104	K	JOVITA DEL CARMEN GAVILÁN ALVAREZ	103992	\$420.000
9,6	7600932	5	ELBA RAQUEL NAUCO JARAMILLO	100701	\$560.000
9,6	9392898	9	CLAUDIO PATRICIO NEUMANN FLORES	100743	\$560.000
9,6	9289157	7	SALOMÓN ADRIÁN NAVARRO AGUILAR	100834	\$560.000
9,6	8582189	K	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	100182	\$560.000
9,6	8657278	8	HUGO ORLANDO NAUCO JARAMILLO	103614	\$420.000
9,6	10270961	6	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DÍAZ	104328	\$420.000
9,6	12434529	4	PEDRO FLAVIO AYANCÁN CÁRDENAS	104344	\$420.000
9,6	12933758	3	LUIS ALEJANDRO GALLARDO VARGAS	104350	\$420.000
9,6	5796826	5	EVALINA YOLANDA VEGA GONZÁLEZ	101464	\$560.000
9,6	16236507	K	JOCELYN LORENA NEUMANN ALVARADO	100898	\$560.000
9,6	6635828	3	LUIS ORLANDO AÑAZCO RUIZ	100939	\$560.000
9,6	9776418	2	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	104291	\$420.000
9,6	4592195	6	JOSÉ BRÍGIDO RUIZ VEGA	100710	\$560.000
9,6	11117095	9	JOSÉ ROCIEL MANSILLA CÁRCAMO	102456	\$420.000
9,6	11715567	6	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	103380	\$420.000
9,6	3564137	8	ROBINSON ORLANDO PEREDA GÓMEZ	100944	\$560.000
9,6	6450059	7	JUAN HERIBALDO CARRASCO MOLINA	101709	\$560.000
9,6	8243606	5	MARÍA ELIANA RIQUELME ROJAS	100700	\$560.000
9,6	6322278	K	JOSÉ VICTORIANO ZUMELZU ALDERETE	100751	\$560.000
9,6	8614053	5	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	103431	\$420.000
9,6	10129032	8	VICTOR EDUARDO CARRILLO VERA	100948	\$420.000
9,6	11604809	4	BERNARDITA RAQUEL MANSILLA CÁRCAMO	102473	\$420.000
9,6	15908196	6	ALEJANDRO RUDEN RUIZ VEGA	102530	\$560.000
9,6	10144337	K	MARCELINA ISABEL MANSILLA CÁRCAMO	104360	\$840.000
9,6	11309542	3	VIRGINIA DEL CARMEN RUIZ VEGA	102526	\$560.000
9,6	8434301	3	SEGUNDO DEMETRIO MUÑOZ GONZÁLEZ	100779	\$455.000
9,6	11252030	9	JUAN ARNOLDO NAVARRO MANSILLA	100775	\$560.000
9,6	11116728	1	ANA MARÍA CÁRCAMO VARGAS	100791	\$560.000
9,6	10609704	6	VERÓNICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ	100927	\$560.000
9,6	9393568	3	SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA	103392	\$1.836.000
9,6	13610464	0	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	103361	\$420.000
9,6	12538572	9	JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL	100827	\$560.000
9,6	8051906	0	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	100728	\$560.000
9,6	8495256	7	MARIA LORETO MONTES OJEDA	102534	\$420.000
9,6	8495256	7	MARIA LORETO MONTES OJEDA	102479	\$420.000
9,6	6938976	7	VÍCTOR HUGO PINUER DÍAZ	100890	\$560.000
9,6	9971024	1	WENCESLAO BELTRAN SALAS OJEDA	100843	\$560.000
9,6	7567339	6	JOSE BELARMINO BARRIA ALVAREZ	102544	\$1.036.000

9,6	7246957	7	ALFONSO RAMIRO NAVARRO ALVAREZ	104348	\$1.400.000
9,6	14500021	1	HUMBERTO ELADIO LLAIQUEN VERA	103345	\$1.225.000
9,6	8803196	2	LUIS ALFONSO AMPUERO AMPUERO	104242	\$714.000
9,6	11412385	4	RUBEN MARCOS VARGAS ARISMENDI	100803	\$350.000
9,6	65635420	8	COMUNIDAD INDIGENA NEWEN MAPU DE PUDETO BAJO	104308	\$1.741.500
9,6	7427154	5	RICARDO EMILIO MILLACURA PICTICAR	104300	\$4.325.000
9,6	9776842	0	JORGE ANTONIO GONZALEZ ASTORGA	104222	\$4.989.600
9,6	8559786	8	HAYDEE DEL CARMEN GUTIERREZ OLIVARES	102790	\$2.023.200
9,6	16206580	7	ANDREA TAMARA AGUAYO CARCAMO	104297	\$2.029.800
9,6	8688921	8	CESAR EDUARDO LLAUCA AGUILAR	103512	\$2.029.800
9,5	5914205	4	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	104318	\$420.000
9,5	5914205	4	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	100793	\$560.000
9,1	7186860	5	JOSÉ LINO CHAVEZ IGOR	102662	\$540.000
9,1	4451622	5	PEDRO PARACÁN DÍAZ	104144	\$420.000
9,1	10114281	7	RAÚL OSVALDO PARANCÁN SOTO	100740	\$560.000
9,1	11604716	0	LUIS JAVIER PARANCÁN SOTO	104240	\$420.000
9,1	7851069	2	RITA DEL CARMEN CÁRDENAS GALLARDO	102647	\$420.000
9,1	9524501	3	MARÍA NANCY MANSILLA CÁRCAMO	103669	\$420.000
9,1	5914205	4	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	100792	\$560.000
9,1	10273583	8	ANA PATRICIA ALMONACID DELGADO	102485	\$420.000
8,0	8646494	2	JOSÉ DIEDER MANSILLA MELIÁN	100771	\$560.000
7,1	12005087	7	RAMÓN ARTURO QUINTUY HUENTÉN	103864	\$560.000
7,1	6266681	1	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	104325	\$420.000
7,1	6266681	1	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	104304	\$420.000
6,7	12341049	1	OSCAR RENATO HUINAO MANSILLA	104352	\$1.190.000
6,7	6266681	1	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	104303	\$420.000
5,7	8577706	8	CESAR LEOPOLDO MASILLA ULE	101178	\$8.400.000
5,7	8577706	8	CESAR LEOPOLDO MASILLA ULE	102962	\$450.000
5,7	5212069	1	JOSE HERMINIO SEGUNDO VILLARROEL NAVARRO	104086	\$1.800.000
5,3	11713713	9	VICTORIA MAGDALENA ALVARADO CÁRCAMO	104340	\$420.000
5,3	16523774	9	MARCO ISAÍAS ASENCIO MONTES	104341	\$420.000
4,7	10709187	4	OLGA VERÓNICA CAUCAO JARAMILLO	100729	\$560.000
3,7	7881187	0	JOSÉ ENRIQUE RUIZ HUERQUE	100599	\$5.550.000

### C. BENEFICIARIOS SUBPROGRAMA REGIÓN DE LOS LAGOS REPOBLAMIENTO

PUNTAJE FINAL	RUT	DV	NOMBRE_SOLICITANTE	COD. CENTRO O NM AMERB	BENEFICIO CON SEGMENTACIÓN
7,5	71703600	K	STI PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES SAN PEDRO DE PELLUCO	BANCO COIHUIN	\$1.500.000

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que conforme a lo establecido en los artículos 13° de la Ley N°2.925; 5° del D.S. N°180 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; y N°7 de las Bases del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N°1.499 de 2017, los beneficiarios establecidos en el resolutivo N°1 del presente acto administrativo podrán solicitar el pago del beneficio una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del primer ciclo productivo, los beneficiarios establecidos en el resolutivo N°1 podrán solicitar el pago anticipado, y la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente, con carácter irrevocable y pagadera a la vista, a favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6°, letra k) de la Ley .

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO TREJO CARMONA**  
Subrogante del Fondo de Pesca y Acuicultura (S)